



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 037-2020-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 de marzo de 2020

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo de 2020, en orden del día, sobre "**APROBAR MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE REGULEN EL LIBRE TRÁNSITO DE MOTOTAXIS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, Y DEMÁS DISPOSICIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID-19**" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, en materia de transporte, ejercen competencia para regular el transporte menor (moto taxis y similares); asimismo, la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores reconoce la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores y similares como medio de transporte vehicular terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantizándose, el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo y suspendiéndose el acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible, además se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, en el mismo sentido se decretó que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional, cuerpo normativo que señala en su art. 11° que, "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones";

Que, mediante memorial, con CUD N° 1061593, de fecha 20 de marzo del 2020, seis asociaciones de mototaxistas del distrito, solicitan se pueda emitir dentro del marco legal respectivo, medidas completarias que regulen el libre tránsito de mototaxis en el distrito durante los días que perdure la declaración de Estado de Emergencia;

Por lo que, estando a lo expuesto, y teniendo en consideración el espíritu de las normas antes acotadas, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **MAYORIA** de los asistentes, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal N° 037-2020-MDCGAL-T

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR el requerimiento de **LIBRE TRÁNSITO** de mototaxis en el distrito Crol. Gregorio Albarracín Lanchipa, durante los días que perdure la declaración de Estado de Emergencia decretada por el gobierno central, misma que tiene como finalidad el aislamiento social a fin de reducir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el país, solicitado mediante Memorial con CUD N° 1061593, de fecha 20 de marzo del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, realice las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES B...
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE

C.c
GM
GSGII
GAJ
GDU
Archivo